

INFORME AL DESPACHO: MONTERÍA, FEBRERO 07 DE 2023

Al despacho del señor juez informándole que está pendiente resolver sobre la entrega de títulos judiciales consignados por COLPENSIONES y PORVENIR S.A. por concepto de costas procesales, así mismo decidir sobre el mandamiento de pago pedido por la parte demandante por la obligación de hacer. Provea.

JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLABA
SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

**PROCESO EJECUTIVO LABORAL CONTINUACION DE ORDINARIO,
RADICADO BAJO NÚMERO 2019-00334-00, PROMOVIDO POR CRUZ DEL
CARMEN BEDOYA ALVAREZ CONTRA COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.**

MONTERIA, FEBRERO SIETE (07) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Solicita el apoderado judicial de la parte demandante, la entrega de títulos judiciales consignados por las demandadas por concepto de costas procesales.

Ahora bien, revisada la plataforma WEB TITULOS JUDICIALES del Banco Agrario que se lleva en este despacho, se pudo constatar que existe a órdenes de este despacho títulos judiciales No.848451 del 25 de julio de 2022 por la suma de \$877.803 consignado por COLPENSIONES y el 836928 del 01 de abril de 2022 por la suma de \$1.786.329 consignado por PORVENIR S.A., ambos títulos por concepto de costas de primera y segunda instancia fijadas dentro del proceso ordinario.

Teniendo en cuenta lo anterior el juzgado accederá a dicha solicitud, en consecuencia, se ordenará hacer entrega al Dr. RAFAEL ELIAS DUEÑAS JALLER, apoderad judicial de la parte ejecutante, con facultad expresa para recibir, acorde con el poder conferido visible a folio 8 del cuaderno principal del expediente de

*Calle 24 con Avenida Circunvalar – Edificio Isla Center – Oficinas S-5 y S-6 – Segundo piso.
e-mail: j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: (4) 7835155
Montería – Córdoba*



los títulos judiciales No.848451 del 25 de julio de 2022 por la suma de \$877.803 consignado por COLPENSIONES y el 836928 del 01 de abril de 2022 por la suma de \$1.786.329 consignado por PORVENIR S.A., ambos títulos por concepto de costas de primera y segunda instancia fijadas dentro del proceso ordinario.

Como quiera que lo consignado por costas a cargo de COLPENSIONES y PORVENIR S.A., alcanza a cubrir el valor adeudado a la parte demandante por este concepto, se dará por terminado el presente proceso con relación a las costas.

Tocante a la solicitud de librar mandamiento de pago por la obligación de hacer, antes de librar el mandamiento pedido por la obligación de hacer, se ordenará requerir a la parte demandante para que dentro del término de cinco (5) días, indique con precisión si PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES le dieron cumplimiento a la obligación de hacer ordenada en la sentencia presentada como título ejecutivo. Lo anterior teniendo en cuenta que COLPENSIONES Y PORVENIR S.A., dieron cumplimiento a la obligación de dar.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ENTREGAR al DR. **RAFAEL ELIAS DUEÑAS JALLER**, identificado con la c.c.No.1.067.836.854, en su condición de apoderado judicial de la parte demandante, con facultad expresa para recibir según poder visible a folio 8 del expediente principal de los títulos judiciales números **No.848451 del 25 de julio de 2022 por la suma de \$877.803 consignado por COLPENSIONES y el 836928 del 01 de abril de 2022 por la suma de \$1.786.329 consignado por PORVENIR S.A.**, por concepto de costas procesales.

SEGUNDO: En consecuencia, dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, con relación a PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES por pago de las costas.

TERCERO: Antes de librar el mandamiento de pago con relación a la obligación de hacer, REQUIERASE a la parte demandante para que dentro del

*Calle 24 con Avenida Circunvalar – Edificio Isla Center – Oficinas S-5 y S-6 – Segundo piso.
e-mail: j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: (4) 7835155
Montería – Córdoba*



término de cinco (5) días, indique con precisión si PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES le dieron cumplimiento a la obligación de hacer ordenada en la sentencia presentada como título ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ**

dnc

Firmado Por:

Antonio Jose De Santis Cassab

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d102b06044cbb6cebde72e176aa8ef80aa7ff26a1b50d6ebaf68935c56b96608**

Documento generado en 07/02/2023 02:33:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**